AÑO CCIII.—NÚM. 264. MARTES 20 DE SETIEMBRE DE 1864. 16 CUARTOS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID....	Por un mes.....	12 rs.
	Por tres meses.....	36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir á D. Zacarías José Casaval la dimision que me ha presentado del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

LUIS GONZALEZ BRABO.

Subsecretaría.—Negociado 1.°—Circular.

Elevado por la confianza de S. M. al puesto de Ministro de la Gobernacion, considero indispensable decir á V. S. lo conveniente para que conozca bien y haga conocer á sus subordinados, la significacion y los propósitos del Gobierno de que formo parte.

La REINA, usando de la prerogativa que segun la Constitucion le corresponde, ha encargado la formacion del actual Ministerio al Sr. Duque de Valencia, sobre cuya eminente importancia y declarada representacion política no es necesario decir cosa alguna. Natural y legítimo era que el Ministerio de cuya composicion se le encargaba, respondiese del modo más comprensivo posible á la conocida significacion del ilustre personaje que habia de presidirlo. Los nombres de los actuales Consejeros de la Corona expresan lo bastante para atestiguar hasta qué punto se ha conseguido este objeto, sin necesidad de emplear calificativos que pueden en algunos casos parecer impropios de las rigorosas y altas obligaciones que impone la gobernacion del Estado.

El actual Ministerio se ha constituido, como he dicho, en virtud del libre uso de la prerogativa constitucional del Monarca. Su propósito es guardar y hacer que se guarden escrupulosamente la Constitucion política y las leyes de la Monarquía, entendiéndolas y aplicándolas con equitativa y prudente templanza, y desenvolviéndolas mesuradamente segun el espíritu liberal de la época en que vivimos, sin olvidar las lecciones de la experiencia, ni desconocer el valor de las circunstancias que nos rodean. El Estado en España es una Monarquía constitucional: de monárquicos y de constitucionales blasonan y han blasonado siempre los miembros del actual Ministerio: su intencion es gobernar sometiéndose con gusto á las conocidas reglas de las instituciones representativas.

Para que estos preceptos sean legítimamente aplicados, es absolutamente indispensable que la autoridad del Gobierno y de sus agentes alcance toda la plenitud, toda la importancia moral que segun ellos le está concedida. El actual Ministerio entiende que cada institucion debe funcionar con libertad y con vigor dentro de sus respectivos límites; por eso quiere que la accion de que es depositario se desarrolle enérgica y desembarazadamente al impulso de su voluntad y en la extension de su derecho, sin atacar en lo más leve el movimiento legítimo de las demás instituciones que con sinceridad respeta, pero sin renunciar por esto en lo más mínimo al uso de ninguna de las atribuciones que le son propias. La madurez y la prudencia en los acuerdos no excluyen, ántes bien reclaman la ejecucion rigorosa de lo acordado. El vigor y el decoro de la autoridad legítima son la fianza más sólida de las franquicias públicas. Donde la autoridad está en cuestion, lo está tambien la libertad, lo está el órden; la anarquía entónces es inevitable.

Esto, reducido á pocas palabras, significa que el Gobierno actual no viene al poder á satisfacer las exigencias exageradas de ningun partido, ora contentándolas afanoso, ya humillándose con pueril temor ante ellas. Para los actuales Ministros dentro del órden legal no hay sectarios de este ó de aquel principio ó sistema; hay solo ciudadanos españoles dignos de respeto miéntras obren en los límites de la ley, justiciables sin excepcion, miramientos, ni vacilaciones de ninguna especie, cuando la quebranten. El advenimiento al poder de los actuales Consejeros de la REINA, no es por tanto la victoria de una bandería ni el monopolio de las posiciones y favores oficiales en beneficio ó en daño de nádie: es sencillamente un hecho político que la conciencia del Monarca ha creido deber realizar, hecho que no debe desnaturalizarse poniendo sus consecuencias en contradiccion con el espíritu y la voluntad en donde ha nacido. La REINA de España es REINA de todos los españoles: quiere siempre, nunca ha dejado de querer que su Gobierno mire á todos los españoles con igualdad perfecta; los actuales Ministros están resueltos á poner en ejecucion este justo, noble y magnánimo propósito de nuestra Soberana.

Entiendo, Sr. Gobernador, que estas declaraciones bastarán á que V. S. forme juicio de las ideas sobre que descansa la política que se propone seguir en lo tocante á la administracion interior el Gobierno de S. M. La Constitucion, la ley y el derecho ante todo; fuerte con el derecho y con la ley, la autoridad debe colocarse sin arrogancia, pero con firme voluntad, sin condescendencias deshonrosas, pero con equitativo espíritu, en la alta posesion del poder, de la dignidad y del prestigio sin los cuales no se comprende su existencia. Siempre que V. S. se mantenga en estos límites, no tema obrar con resolucion; el Gobierno sabrá sostener y premiar sus esfuerzos: si, por el contrario, tuviese el disgusto de que se apartase de estos principios, no vacilaria un momento en exigirle la responsabilidad en que incurriese.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1864.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Telégrafos.—Seccion 2.ª

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) de la instancia promovida por la casa de Hijos de M. A. Heredia, de Málaga, á consecuencia de la subasta que ha de celebrarse el dia 18 del actual con el objeto de adquirir 20.000 kilógramos de sulfato de cobre para el servicio de las líneas telegráficas, en la que dicha casa solicita se abone al concesionario los derechos de introduccion del sulfato en las Aduanas de la Península, si este material fuese de procedencia nacional, en equivalencia de los que la Administracion tiene que abonar si es de procedencia extranjera al tenor de lo que dispone la condicion 13 del pliego de condiciones, y no obstante lo informado por V. E. acerca del particular, se ha dignado resolver que se anuncie de nuevo la subasta modificando dicha condicion 13 en los términos siguientes:

13. Será de cuenta del concesionario el pago de derechos de introduccion del sulfato en las Aduanas de los puntos que se expresan en la condicion 12 á razon de 3 ó 4 por 100, segun bandera, para lo cual avisará con la anticipacion necesaria á la Direccion general el buque que lo conduzca, cantidad y punto donde haya de adeudarse el sulfato.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1864.

CÁNOVAS.

Sr. Director general de Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Seccion 2.ª—Negociado 1.°

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real órden, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del corriente mes para la celebracion de la subasta á que la misma se refiere, con la variacion en el pliego de condiciones anunciado en la GACETA del 28 del mes de Agosto próximo pasado que dicha Real órden previene.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Manuel Pavía y Lacy, Marqués de Novaliches,

Vengo en nombrarle Director general de Artillería.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

FERNANDO FERNANDEZ DE CÓRDOVA.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Antonio Falcon y Abellán,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

FERNANDO FERNANDEZ DE CÓRDOVA.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Rafaél Mayalde y Villarroya, Capitan general de Granada,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

FERNANDO FERNANDEZ DE CÓRDOVA.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Francisco Matheu Arias Dávila y Carondelet, Conde de Puñonrostro,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Pedro Santana, Marqués de las Carreras.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

FERNANDO FERNANDEZ DE CÓRDOVA.

Número 30.—Circular.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado prevenir que para la concesion de la Orden del Mérito militar, creada por Real decreto de 3 de Agosto último, se observen las reglas siguientes:

1.ª La representacion designada para premiar méritos de guerra y que ha de formar parte del sistema general de recompensas vigente, se concederá por servicios de campaña á propuesta del General en Jefe del ejército de operaciones, ó del Capitan general del distrito en que tengan lugar los acontecimientos; entendiéndose que esta condecoracion sustituye á la de San Fernando de primera clase ántes de ser reformada por la ley de 18 de Mayo de 1862, y en tal concepto se aplicará, como se hacía con esta, conforme se previene en la instruccion adjunta al Real decreto de 14 de Julio de 1837 sobre propuestas de recompensas.

2.ª La destinada á premiar servicios ajenos á los de campaña se aplicará para recompensar los que se presten en el Profesorado y sus asimilados, en sustitucion de las cruces de Cárlos III é Isabel la Católica con que hasta ahora se premiaban; pero sujetándose á lo dispuesto en las reglas 4.ª y 8.ª de la Real órden de 16 de Junio de 1860, que hoy rige para estos casos y demás prescripciones vigentes.

3.ª Esta misma Orden en su segunda representacion se otorgará á los autores de obras y memorias cuyo mérito sea calificado por las Autoridades ó Juntas competentes como digno de esta recompensa, y siempre que, oyendo á quien corresponda, reconozca S. M. que son de utilidad para el servicio.

4.ª Finalmente se adjudicará del mismo modo por todos aquellos servicios que no es posible detallar, pero que revelen un mérito especial ó produzcan una conocida ventaja para el ejército en cualquiera de sus diferentes y variados ramos.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1864.

MARCHESI.

Señor.....

Número 42.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Puerto-Rico lo que sigue:

«La REINA (Q. D. G.) se ha enterado de la carta núm. 254 que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de Junio del año último, en la cual propone la conveniencia de que se amplíe la Real órden de 9 de Mayo de 1833 para evitar que los Oficiales del ejército al casarse en artículo de muerte lo hagan con persona desigual; y considerando S. M. innecesaria la aclaracion que á dicha Real órden se pretende, puesto que este caso está ya previsto en el art. 18, capítulo 10 del reglamento del Monte-pio militar, se ha dignado resolver, de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 16 de Agosto próximo pasado, prevenga á V. E. y á los demás Capitanes generales y Autoridades militares, como de su órden lo verifico, que cuando concedan á un Oficial, con arreglo á la citada Real disposicion, el permiso para casarse en el caso de que se trata, dén cuenta con la brevedad posible por el conducto de ordenanza, expresando á la vez si en la contrayente concurren ó no las circunstancias que se mencionan en el mismo capítulo y artículo de aquel reglamento, á cuyo fin deberán tomar los informes reservados que crean convenientes.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican en la preinserta resolucion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1864.

EL SUBSECRETARIO,

JOAQUIN JOVELLÁR.

Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Frutos Saavedra Meneses del cargo de Director general de Obras públicas; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

ANTONIO ALCALÁ GALIANO.

Vengo en nombrar Director general de Obras públicas á D. Martin Belda, Diputado á Córtes y Subsecretario que ha sido del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

ANTONIO ALCALÁ GALIANO.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Daniel Carballo del cargo de Oficial mayor del Ministerio de Fomento; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

ANTONIO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de matrículas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de la carta de V. E. núm. 156 de 21 de Enero último, en la que al cursar con su apoyo la instancia promovida á su Autoridad por el patron de gracia, de la matrícula de Isla Cristina, Francisco de Asis Carbonell y Zarandieta, en solicitud de dispensa de un mes y 26 dias que le faltan para el completo de los tres años que debió servir el sustituto que puso en campaña para cubrir su responsabilidad y darle opcion á patronear, propone la conveniencia de que se haga extensiva la Real órden de 24 de Junio de 1859 á todos los matriculados sustituidos con anterioridad á ella. Enterada S. M., y atendiendo á que si bien ciñéndose estrictamente á lo mandado sobre el particular, corresponde que el recurrente cubra por sí ó por medio de otro sustituto el tiempo marcado por la Real disposicion de 10 de Enero de 1851, tomando en consideracion que esto no produciria ningun beneficio al servicio, puesto que en tan corto período poca utilidad podria prestar el nuevamente llamado á él; y considerando por otra parte que las diferentes Reales órdenes dictadas respecto á la admision de sustitutos estableciendo diferentes condiciones en estos y derechos para los sustitutos, dan márgen en la actualidad á tener que expedir providencias completamente distintas en reclamaciones de igual naturaleza, segun las épocas en que los que las promueven fueron sustituidos, lo cual origina erradas interpretaciones que por más motivadas que sean sirven de fundamento á infinitas solicitudes por parte de aquellos, que sin profundizar las causas solo ven que se les niega por injusto lo mismo que á otros se les concede como de derecho; la REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo expuesto por V. E. y opinado por la Junta consultiva de la Armada, se ha dignado resolver que á todos los matriculados sustituidos en cualquier concepto, se les aplique el plazo de responsabilidad de dos años que marca el art. 1.°, párrafo segundo de la ley de resoluciones y enganches de los matriculados de mar de 27 de Marzo de 1862, aun cuando no resulte cubierta aquella por causas incidentales de los sustitutos durante el tercer año á que se extendia la referida responsabilidad, segun la expresada Real órden de 10 de Enero de 1851 y que por lo tanto sea comprendido el mencionado Carbonell y Zarandieta en la presente disposicion de generalidad, que se publicará en la Armada para su debido conocimiento.

Lo que de Real órden digo á V. E. á los fines indicados y como resultado de su precitada propuesta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1864.

PAREJA.

Sr. Capitan general de Marina del Departamento de Cádiz.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

12 Setiembre. Disponiendo sea dado de baja en el servicio el segundo Maquinista contratado Mr. Courron Reiné.

Id. id. Promoviendo al empleo de Alféreces de navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada á los alumnos de la Escuela especial, Alféreces de fragata D. Nicolás de Artiñano y Zuricalday, y D. Rafaél Izquierdo y Ceballos.

Id. id. Significando el agrado de S. M. por el eficaz auxilio que prestó el Comandante y tripulacion de la goleta *Buenaventura* á la fragata mercante española *Matilde*.

14 id. Nombrando Comandante del vapor *Leon* al Capitan de fragata D. José Oreiro y Villavicencio.

Id. id. Concediendo á su solicitud el pase á la escala de reserva al Teniente de navío D. Benigno Acebal y Cifuentes.

15 id. Idem cuatro meses de licencia al Teniente General de la Armada y Capitan general del departamento de Marina de Cádiz D. José María de Bustillo, Conde de Bustillo.

Id. id. Nombrando Jefe de Sanidad del Colegio Naval militar al Consultor D. Manuel Chieso y Añeses.

Id. id. Idem Facultativo del primer batallon de infantería de Marina al Médico mayor del Cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Fernando Dávila y Bernal.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Libertad* fondeó en el puerto de Palma de Mallorca la noche del 10 del corriente, conduciendo un laud pescador con 41 bultos de tabaco que apresó en Cala Beltran, así como tres carros y otras tantas caballerías.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Setiembre de 1864, en el incidente de pobreza que pende ante Nos por recurso de casacion seguido en el Juzgado de primera instancia de Puenteáreas y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña por Manuel do Faro y Josefa Carballo con D. Ignacio Boente y el Ministerio fiscal:

Resultando que al demandar D. Ignacio Boente á Faro y la Carballo sobre negatoria de una servidumbre, solicitaron estos que con citacion contraria se les recibiese justificacion de su estado de pobreza en sentido legal, y en su vista se les dispensara el beneficio de seguir el pleito bajo dicho concepto:

Resultando que Boente se opuso á su concesion alegando que despues de haberle solicitado, habia presentado Faro una demanda en clase de rico, y que además del crecido producto de sus bienes ejercia la lucrativa industria de traficar en pescado y alquilar caballerías, reuniendo dos modos de vivir, que computados sus rendimientos, excedian de los tipos señalados por la ley:

Resultando que en el término de prueba solicitó Faro y certificaron el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Mondariz, que en la matrícula del subsidio industrial y de comercio no se hallaba inscripto Manuel do Faro, de la parroquia de Frades; pero sí Manuel de Faro de la de Riofrío, como arriero con una caballería por la cuota anual de 19 rs. 29 cénts. de contribucion y recargos:

Resultando que á instancia de D. Ignacio Boente, certificó el Alcalde de Montariz que en el repartimiento de inmuebles estaba inscripto Manuel do Faro, de la parroquia de Frades, con la contribucion anual de 65 rs. 71 céntimos, y en la de consumos con la de 33 rs., y Josefa Carballo, de Riofrío, con 7 rs. 24 cénts al año por el concepto primero y con 4 rs. por el segundo:

Resultando que despues de hecha la prueba de testigos, que por una y otra parte se articuló, dictó el Juez sentencia en 12 de Noviembre de 1861, que revocó la Sala tercera de la Audiencia en 26 de Abril siguiente, declarando que Manuel Faro y Josefa Carballo eran ricos para litigar segun las prescripciones de los artículos 183 y 184 de la ley de Enjuiciamiento civil, é imponiéndoles la obligacion de reintegrar el papel sellado segun el 193:

Resultando que contra este fallo interpusieron Faro y la Carballo recurso de casacion, porque basado en la equivocacion notable de suponerles una sola personalidad como marido y mujer, no siéndolo y por declararles ricos amalgamando los productos de sus respectivos bienes, cuando divididos ninguno de ellos podia serlo, se habian infringido primero y principalmente el art. 186 de la ley de Enjuiciamiento civil; el 182 en su núm. 4.°, el 183 y 184 de la misma, así como la doctrina legal de que la «sentencia debe guardar conformidad con la demanda y contestacion, refiriéndose exactamente al objeto sobre que se litigó, al motivo que se expuso y á la razon que se adujo, toda vez que al combatir Boente la defensa por pobre, no expuso razon alguna relativa á hacer constar que los recurrentes estuviesen comprendidos en el artículo 184, y no habia debido hacerse por lo tanto aplicacion de él á este caso.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Gabriel Ceruelo de Velasco:

Considerando que segun el art. 186 de la ley de Enjuiciamiento civil cuando litigaren unidos varios que individualmente tengan derecho á ser defendidos por pobres, se les autorizará para litigar como tales, aun cuando los productos reunidos de los modos de vivir de todos ellos excedan á los tipos señalados en la misma:

Considerando que la ejecutoria para denegar á Manuel do Faro y Josefa Carballo el beneficio de litigar como pobres, ha computado reunidos los productos de los bienes que uno y otro poseen, y las utilidades que al primero produce la industria que ejerce, bajo el equivocado concepto de ser marido y mujer, contraviniendo así á lo prescrito en el referido art. 186, que ha sido por lo tanto infringido;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Manuel do Faro y Josefa Carballo, y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia pronunciada por la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña en 26 de Abril de 1862.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ramon Lopez Vazquez.=José Portilla.=Eduardo Elío.=Gabriel Ceruelo de Velasco.=Ventura de Colsa y Pando.=José M. Cáceres.=Laureano de Arrieta.

Publicacion=Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Ceruelo de Velasco, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara, habilitado.

Madrid 16 de Setiembre de 1864.=Licenciado Luis Calatraveño.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Setiembre de 1864, en los autos que penden ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte y en la Sala primera de la misma por Doña Susana Dujoy con D. Nicolás García Cossío, como heredero y testamentario de su padre D. Joaquin, sobre devolucion de un depósito.

Resultando que Doña Susana Dujoy reclamó en juicio de conciliacion celebrado en 2 de Diciembre de 1858 de los herederos de D. Joaquin García Caballero la devolucion de 3.500 rs. que le habia entregado en calidad de depósito, á lo cual contestó D. Nicolás García Cossío, hijo, heredero y testamentario de aquel, tenia noticia de que en poder de su padre depositó la Dujoy una cantidad que creia más bien de 3.000 rs. que no de 3.500, pero que la que fuese resultaria del recibo que la diese:

Resultando que en otro juicio de conciliacion de 2 de Diciembre siguiente demandó la Doña Susana á D. Alfonso Javier para que le entregase un depósito que le habia hecho de 3.500 rs., ó fuese un recibo de ellos, que tenia en su poder, y la cantidad de que procedia en el de Don Joaquin García Caballero; y respondió que le era imposible darle el recibo por habérsele extraviado, pero que estaba dispuesto á arreglar el asunto en los términos que deseaba la demandante, con lo que se conformó esta:

Resultando que la misma presentó demanda en 14 de Mayo de 1859, pidiendo se declarase que el sobredicho depósito de 3.500 rs. le pertenecia, y se condenase en su consecuencia á los herederos de García Caballero á su devolucion y entrega, y en las costas y gastos del juicio, alegando que por la confianza que le merecia Caballero le entregó en 1848 la cantidad de 3.500 rs. en depósito, del cual no presentaba el recibo por habérsele extraviado á D. Alfonso Javier á quien se lo entregó para que le guardara, pero que tal extravío en nada debilitaba su derecho, puesto que los herederos habian confesado tener noticia del depósito, y constar además por el dicho de Javier:

Resultando que D. Nicolás García Cossío solicitó como hijo y testamentario del D. Joaquin que se le absolviese libremente de la demanda, y expuso que á consecuencia de diferencias que hubo entre Doña Susana, D. Alfonso Javier, D. Vicente Sanchez y D. Juan Bertomé con motivo de cierta deuda, convinieron en depositar los 3.000 rs. ó 3.500 en poder de D. Joaquin para entregarlos á quien correspondiese, terminadas aquellas; que era muy elocuente el silencio que habia guardado la demandante desde 1849, y mucho más, que desde 1856 en que debió saber la muerte de D. Joaquin García, no hubiese hecho reclamacion alguna á la testamentaría. Que el padre del exponente solo recibió de Doña Susana depósitos temporales ó precarios, y que estaba pronto á satisfacer el que se reclamaba siempre que se le presentase el documento que le acreditase, pues la falta de documentacion de la demanda le eximia de toda responsabilidad:

Resultando que publicadas las pruebas que se articularon, dictó el Juez sentencia en 9 de Noviembre de 1860, la cual revocó la Sala primera de la Audiencia en 28 de Marzo de 1862, absolviendo de la demanda á D. Nicolás García Cossío;

Y resultando que contra este fallo dedujo Doña Juana Dujoy recurso de casacion, citando como infringida la ley 1.ª, tít. 1.°, libro 10 de la Novísima Recopilacion, que establece que el consentimiento serio y legal constituye obligacion, de lo cual se habia prescindido en este caso,

sin embargo de haberle y de no depender en todo evento de la escritura ó recibo, por cuanto su extravío no destruia la accion y derecho alegado, y en que se fundó la recurrente, toda vez que entre los medios de prueba enumerados por el art. 279 de la ley de Enjuiciamento civil se encuentra el de suplir la falta de prueba documental, del cual se hizo uso en el pleito, justificándose con él la existencia del depósito.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José Portilla:

Considerando que la demandante no presentó el documento que dijo haberle dado para su resguardo García Caballero por razon de un depósito en él constituido en 1848, sino que manifestó no poder hacerlo por haberse extraviado bajo la custodia de un tercero á quien le confió:

Considerando que el testamentario y heredero de Caballero, sin admitir la exactitud de aquellos supuestos, y ántes bien manifestando los motivos de duda que le asistian, se opuso al pago, ofreciendo hacerle si se presentaba el resguardo:

Considerando que suministrada por la actora la prueba de testigos que estimó conveniente, la Sala sentenciadora, al apreciarla, concluyó por asentar que dichos testigos, ni podian suplir la falta de presentacion del recibo, ni tampoco afirmaban la existencia actual del depósito:

Considerando que contra esta apreciacion no se ha invocado la infraccion de ley alguna, á no ser que se tenga por citado para este objeto el art. 279 de la ley de Enjuiciamento civil, que ni sería el que rige para semejantes apreciaciones, ni contiene otras disposiciones que la enumeracion general de los varios medios de pruebas;

Y considerando que la supuesta infraccion de la ley recopilada se funda en la pretendida existencia de un consentimiento serio y obligatorio, lo cual ni es compatible con las enunciadas apreciaciones de la Sala que dictó la ejecutoria, ni admisible bajo ningun otro concepto, mediante lo relacionado en los dos primeros considerandos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Susana Dujoy, á quien condenamos en las costas; y devuélvanse los autos á la Audiencia de esta corte con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ramon Lopez Vazquez.=José Portilla.=Eduardo Elío.=Joaquin Melchor y Pinazo.=Pedro Gomez de Hermosa.=Ventura de Colsa y Pando.=Laureano de Arrieta.

Publicacion.=Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Portilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Seccion primera, de la Sala primera el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara, habilitado.

Madrid 16 de Setiembre de 1864.=Licenciado Luis Calatraveño y Lucena.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA TERCERA.

En el expediente de exámen de la cuenta del Noveno de las Ordenes militares de la provincia de Leon, correspondientes á los años de 1800 á 1803, rendida por el Administrador D. Ramon Sanchez Gonzalez, siendo Ministro ponente D. José Cabello y Goitia.

Vista la presente cuenta del Noveno de las Ordenes militares del Obispado de Leon, comprensiva desde 3 de Octubre de 1800 hasta 1803, rendida por D. Ramon Sanchez Gonzalez, Administrador general de todas rentas de dicha provincia de Leon:

Visto que del exámen verificado resultó un reparo por no haberse hecho el reintegro de 1.028 rs. de existencias, que en metálico quedaron en poder del referido cuentadante:

Visto que con fecha 14 de Noviembre de 1861 se pasó copia del reparo al Gobernador de la provincia de Leon para que fuese solventado por el cuentadante ó por quienes tengan su representacion:

Visto que fué devuelto el pliego por la citada Autoridad sin contestacion alguna á causa de ignorarse el paradero de los interesados:

Visto que por tal motivo han tenido lugar los emplazamientos públicos conforme á lo establecido en los artículos 38, 39 y 43 de la ley, y 60 al 63 del reglamento orgánico:

Vista la segunda y última censura de calificacion:

Visto el dictámen fiscal:

Considerando que la partida de 1.028 rs., objeto del reparo indicado, debió ingresarse por el contable en Tesorería, y que no habiéndolo verificado subsiste como existencia que obra indebidamente en su poder:

Considerando que habiendo sido ineficaces las diligencias practicadas por el Gobernador de Leon para inquirir el paradero del mismo ó de sus herederos, caso de haber fallecido, así como los emplazamientos publicados, se ha concluido el juicio cerrándose la discusion sin audiencia ó alegacion alguna:

Considerando que habiéndose hecho caso omiso de los expresados llamamientos se ha consentido en el cargo ó reintegro de que se trata:

Considerando que en la tramitacion de este expediente se han observado todos los trámites y requisitos prevenidos en la citada ley y reglamento;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de 1.028 rs. que resulta contra D. Ramon Sanchez Gonzalez, Administrador general de todas Rentas que fué de Leon, y como tal, encargado de la recaudacion de caudales del Noveno de las Ordenes militares por los años de 1800 á 1803, condenándole, ó á sus herederos si hubiere fallecido, al reintegro de la citada suma, quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta.

Expídase la correspondiente certificacion, que se pasará al Ministro letrado de la Sala, á los efectos prevenidos en el título 5.° de la ley orgánica; publíquese en la GACETA DE MADRID, y pase despues el expediente á la Seccion.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 3 de Setiembre de 1864.=Rafaél de Navascués.=Manuel de Moradillo.=José Cabello y Goytia.

Publicacion.—Leido y publicado fué el precedente fallo por el Ilmo. Sr. D. José Cabello y Goytia, Ministro del Tribunal, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera hoy dia de la fecha, y acordó que se tenga como resolucion final y se notifique á las partes por cédula, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 10 de Setiembre de 1864.=José M. Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION *por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Julio de 1864, con expresion de los documentos que corresponden en pago*

PROCEDENCIA.	PERTENENCIA.	IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO. Número de reclamaciones.	Su importe.	Deuda consolidada del 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 100.	Deuda amortizable de primera clase.	Deuda amortizable de segunda clase.	Deuda del personal del Tesoro.	Deuda del material del mismo.	Obligaciones del Estado por ferro-carriles.	En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100.	En certificaciones de rentas no percibidas.	En intereses adelantados.
Partícipes legos en diezmos	Sr. Marqués de Senmanat	1	469.789,69	»	»	»	»	»	»	»	247.993	203.197,22	18.599,47
	D. Joaquin Marcillo	1	190.403,76	»	»	»	»	»	»	»	101.830	83.603,51	4.970,25
	Duque de Osuna	1	57.176,05	»	»	»	»	»	»	»	30.092,66	24.826,45	2.256,94
	Marqués de Castevell	1	409.332,82	»	»	»	»	»	»	»	215.438,33	177.736,62	16.157,87
	D. Ramon José Bonfard, Baron de Cañellas	1	262.312,52	»	»	»	»	»	»	»	138.501,33	113.423,60	10.387,59
	Duque de Berwik y de Alba, Conde de Lemus y de Monterrey	1	698.963,65	»	»	»	»	»	»	»	371.036,66	300.099,25	27.827,74
	Marqués de Valmediano	1	33.261,94	»	»	»	»	»	»	»	17.726,66	14.377,61	1.157,67
	Testamentaría del Duque del Infantado	1	1.928 703,84	»	»	»	»	»	»	»	1.032.593,66	818.665,66	77.444,52
	D. Cristóbal de la Oyuela Bustamante	1	15.044,79	»	»	»	»	»	»	»	7.970,33	6.476,69	597,77
	D. Emeterio Fernandez	1	15.937,84	»	»	»	»	»	»	»	8.440,33	6.864,49	633,02
	Hospital de San Juan de la ciudad de Búrgos	1	1.425.979,48	»	»	»	»	»	»	»	756.170,66	613.096,03	56.712,79
Juros	D. Juan de Dios Montesinos y Neira	1	46.200	»	»	46.200	»	»	»	»	»	»	»
	Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Palencia	1	276.888,46	»	»	»	276.888,46	»	»	»	»	»	»
	D. Vicente Orovio	1	27.665,69	»	»	22.058,83	5.606,86	»	»	»	»	»	»
	Ayuntamiento y Párroco de Corella, patronos de las memorias del Santísimo, en las parroquiales de San Miguel y Nuestra Señora del Rosario en la misma ciudad	1	20.816,86	»	»	»	20.816,86	»	»	»	»	»	»
	D. Jacinto Orozco y su inmediato sucesor	1	437.001,08	»	»	428.911,36	8.089,72	»	»	»	»	»	»
	El mismo y Doña María del Cármen Orozco	1	12.174,74	»	»	»	12.174,74	»	»	»	»	»	»
	Doña María del Pilar de Lara y Cárdenas	1	39.518,12	»	»	»	39.518,12	»	»	»	»	»	»
	Sres. Miqueletorena hermanos	1	4.042,40	»	»	»	4.042,40	»	»	»	»	»	»
	Señora Doña Rosa de Castilla, D. Rafaél, D. José, Doña Cármen, Doña Criptana, Doña Dolores y Doña Catalina Bustos y Castilla	1	55.771,97	»	»	48.113,53	7.658,44	»	»	»	»	»	»
	Excmo. Sr. D. Rafaél de Bustos y Castilla	1	49.662,25	»	»	41.412,95	8.249,30	»	»	»	»	»	»
	El Ayuntamiento de Bustarviejo	1	13.260,54	»	»	9.918,83	3.341,71	»	»	»	»	»	»
	La Comunidad de Carmelitas descalzas de Murcia, heredera de Doña Ana Palero	1	15.785,42	»	»	»	15.785,42	»	»	»	»	»	»
Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA y *Diario de Avisos*	Deuda del personal del Tesoro	530	3.118.727 79	»	»	»	»	3.118.727,79	»	»	»	»	»
	Idem del material del mismo	1	14.429,80	»	»	»	»	»	14.429,80	»	»	»	»
	Corporaciones civiles	1.096	18.694.919,06	18.694.919,06	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ferro-carriles	A la Compañía del Norte, concesionaria del de Madrid á Irun	1	4.664.000	»	»	»	»	»	»	4.664.000	»	»	»
	Idem concesionaria del de Albacete á Cartagena	1	2.588.000	»	»	»	»	»	»	2.588.000	»	»	»
	Idem id. de Alar á Santander	1	6.027.110,33	»	»	»	»	»	»	6.027.110,33	»	»	»
	A D. José Ducrós, Director del de Ciudad-Real á Badajoz	1	2.516.000	»	»	»	»	»	»	2.516.000	»	»	»
	Al Presidente del Consejo de administracion del de Zaragoza á Alsasua	1	5.224.000	»	»	»	»	»	»	5.224.000	»	»	»
	A D. Eduardo Bové, concesionario del de Tardiente á Huesca	1	1.664,000	»	»	»	»	»	»	1.664.000	»	»	»
	A la Compañía concesionaria del de Valencia á Tarragona	1	1.804.000	»	»	»	»	»	»	1.804.000	»	»	»
	A D. Estéban Leon y Medina, por el de Córdoba á Sevilla	1	616.000	»	»	»	»	»	»	616.000	»	»	»
	A D. José Ducrós, Director del de Ciudad-Real á Badajoz	1	430.000	»	»	»	»	»	»	430.000	»	»	»
	A D. Cipriano Segundo Montesinos, por el de Tudela á Bilbao	1	3.132.000	»	»	»	»	»	»	3.132.000	»	»	»
Documentos antiguos no recogidos	Al Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca, por varias fundaciones piadosas instituidas en el convento de Carmelitas calzados de Palma de Mallorca	1	1.114.043,29	»	»	»	1.114.043,29	»	»	»	»	»	»
	A los Beneficiados eclesiásticos colativos fundados en la parroquial de San Nicolás de Valencia por D. Juan de Peris	1	60.332,42	»	»	41.769,75	18.562,67	»	»	»	»	»	»
	Al Presbítero D. Andrés Navarro Caballero, Cura ecónomo de la parroquial de Santa Catalina de la villa de la Solana	1	2.572,31	»	»	»	2.572,31	»	»	»	»	»	»
	A Doña Gumersinda Agustin de Mesones, por la tercera parte de 25.208 rs. 12 cénts. que la pertenecia por la memoria de Doña Catalina Cortes, en esta capital	1	8.402,70	»	»	»	8.402,70	»	»	»	»	»	»
Préstamo de Santander	Sres. Cagigas é hijo	1	24.384	»	»	24.384	»	»	»	»	»	»	»
	Herederos de D. Joaquin Prieto Ceballos	1	18.134,21	»	»	18.134,21	»	»	»	»	»	»	»
	Idem de D. Valentin Faro	1	24.017,41	»	»	24.017,41	»	»	»	»	»	»	»
	Los mismos	1	8.200	»	»	8.200	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Argel	D. Antonio de Juan	1	11.613,12	»	»	3.480,75	8.132,37	»	»	»	»	»	»
		1.669	58.270.580,35	18.694.919,06	»	716.601,62	1.553.885,37	3.118.727,79	14.429,80	28.665.110,33	2 927.793,62	2 362.367,13	216.745,63

Madrid 31 de Julio de 1864.=El Jefe del Departamento, P. S., Felipe de Aristizábal.=V.° B.°=El Director general, Barzanallana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Segun anuncio de la Administracion general de Faros del Imperio Otomano deben haberse encendido el 10 de Julio del corriente año, los tres que se expresan á continuacion:

MAR MEDITERRÁNEO.—GOLFO DE SALONICA.

Faro de cabo Cassandra.

Situado en la parte baja de este cabo, y á 90 brazas próximamente de su extremidad aparente.

Luz giratoria cada minuto, y eclipses totales. Alcance, 15 millas.

Latitud.... 39°..57'..30" N.
Longitud. 29..34 16 E. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 16 metros.

Faro de punta Panomi.

Establecido en la punta del mismo nombre, y á 179 brazas próximamente de su extremidad aparente.

Luz de puerto, roja. Alcance, 6 millas.

Latitud.... 40°..21'..40" N.
Longitud. 29 .. 6 ..41 E. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 16 metros.

Faro de cabo Kara.

Está situado en la cumbre del cabo, para indicar la entrada á la bahía de Salonica, y á 9 brazas de su ex, tremidad.

Luz fija; blanca del N. 64° E., al S. 27° O. pasando por el O., y roja del S. 27° O., al S. 18° E. respecto al meridiano verdadero.

Alcance, 10 millas.

Latitud.... 40°..29'..30" N.
Longitud. 29 .. 2 .. 1 E. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar 26 metros.

La interseccion de los dos colores de la luz conduce á doblar la punta Touzla, pero se debe dar resguardo de más de una milla al faro de Kara, para librarse de los escollos que rodean al cabo.

MAR DE LAS ANTILLAS.—ISLA DE SANTO DOMINGO.

Faro de punta Lamentin.—Haiti.

Segun noticias recibidas en el Almirantazgo de Inglaterra debe haberse encendido el 12 de Mayo del corriente año, el mencionado faro recientemente construido.

Está situado en la expresada punta, costa S. de la entrada de Puerto-Príncipe.

Luz fija, blanca. Alcance en tiempo despejado, 9 millas.

Latitud.... 18°..33'..35" N.
Longitud. 66 ..12 ..56 O. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 15'2 metros.

Madrid 16 de Setiembre de 1864.=Salvador Moreno.

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Febrero último para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado (1).

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
		DIÓCESIS DE GERONA.		
107233	1.467	D. José Teixidor	D. José María Ferrer	12 Febrero 1864.
107234	1.987	D. José V. y Vila	Idem	Idem.
107235	1.711	D. Miguel Vidal	Idem	Idem.
107236	913	D. Narciso Vallmajor	Idem	Idem.
107237	3.312	D. Amerio Vilert	Idem	Idem.
107238	19.575	D. Juan Valenti	Idem	Idem.
107239	31.190	D. Juan Vidal	Idem	Idem.
107240	3.003	D. Gerardo Vidal	Idem	Idem.
107241	1.466	D. Estéban Vives	Idem	Idem.
107242	8.153	D. Juan Viñas	Idem	Idem.
107243	14.582	D. Francisco Vinader	Idem	Idem.
107244	8.682	D. Juan Verges	Idem	Idem.
107245	7.208	D. Juan Valls	Idem	Idem.
107246	4.213	D. Francisco Vila	Idem	Idem.
107247	1.998	D. José Vila	Idem	Idem.
107248	1.066	D. Isidro Vila	Idem	Idem.
107249	4.753	D. Martin Viñas	Idem	Idem.
107250	922	D. Pedro Verins	Idem	Idem.
107251	3.733	D. Jáime Xifrá	Idem	Idem.
107391	23.899	D. Pedro Teixidor	Idem	Idem.
107536	7.174	D. Antonio Ferrer	Idem	Idem.
		GUADIX.		
107262	33.876	D. Joaquin Candalija	D. Celestino Fernandez	Idem.
107284	28.761	D. Francisco Casas	D. Mariano Alcaide	Idem.
107392	9.365	D. Antonio Gonzalez	D. Celestino Fernandez	19 id.
107426	24.395	D. José Vazquez	Idem	Idem.
107427	2.693	D. Bernardo Vergara	Idem	Idem.
107537	21.234	D. Cecilio J. Rodriguez	D. Antonio D. Quintana	26 id.
		HUESCA.		
83682	29.103	D. José Asensio	D. Rafaél Hacar	Idem.
94165	13.564,26	D. Mariano Valderrama	D. Bernardo Monreal	Idem.
107264	10.524	D. Tomás Perez	D. Rafaél Hacar	Idem.
107454	7.129	D. Mariano Rocha	Idem	Idem.
		IBIZA.		
99191	35.526	D. Juan Coll	D. Fermin R. Gordejuela	26 id.
		JACA.		
92910	7.779,33	D. Ramon Olivan	D. Antonio D. Quintana	Idem.
105941	3.394,89	D. Mariano Gomez	Idem	5 id.
107265	471,65	D. José María Bregante	Idem	26 id.
107538	9.530,37	D. Manuel Gomez	Idem	Idem.
		JAEN.		
106605	2.536	D. Joaquin Balen	D. Vicente García	12 Febrero 1864.
107094	17.952	D. Francisco de Jaura	D. Manuel Sanchez Morales	5 id.
107143	9.958	D. Diego Jimenez	D. Francisco de Paula Estevez.	12 id.
107145	11.444	D. Ciriaco de Pravio	D. Antonio D. Quintana	5 id.
107146	29.160	D. Francisco Q. Gallego	D. Donoso de Arcos	Idem.
107285	8.639	D. Ambrosio S. Clavijo	D. Juan R. de Roa	19 id.
107286	12.314	D. José Candalija	D. Nicolás Candalija	12 id.
107287	16.356	D. José D. Abalos	Doña Andrea Castro	Idem.
107394	6.860	D. Luis Muñoz	D. José María Castillo	19 id.
		LEON.		
103199	23.275	D. Cláudio Martinez	D. Manuel L. Bravo	5 id.
104862	6.187,39	D. Toribio Rodriguez	D. Celestino Ortega	26 id.
106883	8.988	D. Rafaél Vega	D. Mariano Rojas	Idem.
106764	24.235	D. Pedro Corrales	D. Manuel L. Bravo.	5 id.
106766	9.749	D. Pedro Rodriguez	Idem	Idem.
107096	16.152,03	D. Juan Fernandez	D. Felipe A. Cachero	Idem.
107148	7.641	D. Raimundo Martinez	D. Sebastian Moro	12 id.
107147	5.723	D. Mariano García	Idem	Idem.
107288	6.559	D. Manuel Cerezo	D. Andrés Corral	Idem.
106325	2.006	D. Estéban Gutierrez	D. Alipio Pio de la Riva	19 id.
106326	14.025	D. José G. Baizan	Idem	Idem.
106327	10.086,39	D. Domingo Holguera	Idem	Idem.
106328	15.983	D. Mariano Pozo	Idem	Idem.
106410	10.700	D. Martin Diaz	Idem	Idem.
106411	1.204,50	D. Nicolás Ferreras	Idem	Idem.
106413	1.255	D. Pablo Uriarte	Idem	Idem.
107430	6.901,70	D. Angel Diez	D. Enrique María Sanchez	19 id.
107431	16.631,99	D. Lucio Fernandez	Idem	Idem
107455	7.441,09	D. Sebastian Rodriguez	Idem	Idem.
107456	5.582	D. Baltasar Sanchez	Idem	Idem.
		LÉRIDA.		
107149	16.012	D. Juan Coll	D. Salustiano Sanchez	5 id.
107266	22.509	D. Ramon Larrug	D. Isidoro L. Sigüenza	12 id.
		LUGO.		
101134	7.615	D. Bernardo Roca	D. Cristóbal S. Torres	Idem.
106701	11.605	D. Francisco Martinez	D. Baltasar G. y Fuente	Idem.
106767	3.497	D. Domingo de Castro	D. Antonio García Alvarez	19 id.
107097	16.563	D. Manuel G. de la Rivera	D. Antonio María Valcárcel	5 id.
107098	16.516	D. José Orjando	D. Emilio J. Serra	26 id.
107395	21.918	D. Juan Antonio Fernandez	D. Antonio María Valcárcel	Idem.
107396	19.401	D. Juan L. de Figueroa	Idem	Idem.
107397	13.498	D. José Mourino	Idem	Idem.
107499	23.090	D. Manuel Lopez	Idem	Idem.
107500	19.837	D. Manuel Quiroga	Idem	Idem.
107501	23.592	D. Sebastian S. y Silva	Idem	Idem.
		MÁLAGA.		
83894	17.951,27	D. José P. Diaz	D. Agustin Aguirre	5 id.
107199	6.146,23	D. Francisco Diaz	D. Juan R. Vargas	19 id.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
107503	6.154	D. Pedro Hernandez	D. Antonio D. Quintana	26 Febrero 1864.
107504	6.154	Idem	Idem	Idem.
107506	25.135,84	D. Domingo J. Morales	D. Antonio Peña	Idem.
		MONDOÑEDO.		
98954	15.877	D. Francisco Diaz	D. Mariano Gomez	12 id.
107290	4.451	D. Juan Bacanta	Idem	Idem.
107291	15.310	D. Ramon Seanes	Idem	Idem.
107502	6.162	D. Silvestre Cabado	D. Miguel Plassard	26 id.
		OSMA.		
89156	21.098,87	D. Antonio Gomez	D. Juan C. y Abad	26 id.
101158	17.488,20	D. Juan R. Cámara	D. José B. del Hoyo	12 id.
		ORIHUELA.		
106288	8.151	D. Antonio Mas	D. Miguel M. Llacer	Idem.
106289	7.122	D. Francisco Mas	Idem	Idem.
106617	6.878	D. Jaime Escolano	Idem	Idem.
106618	7.015	D. Pascual Fuentes	Idem	Idem.
106619	8.307	D. José A. Quesada	Idem	Idem.
106620	6.899	D. Máximo Rico	Idem	Idem.
107101	78.395	D. Melchor Valdivieso	D. Manuel M. Indo	19 id.
107157	24 733	D. Manuel Jimenez	D. Antonio Dendariena	5 id.
107292	30 351	D. Antonio Aguilar	D. Ceferino Serrano	12 id.
107293	29.423	D. Juan Cambot	Idem	Idem.
107294	16.853	D. Pedro Esquer	Idem	Idem.
107295	38.856	D. José Laimon	Idem	Idem
107296	22.094	D. Joaquin Miralles	Idem	Idem.
107297	25.699	D. Manuel Miralles	Idem	Idem.
107298	21 450	D. Vicente Pastor	Idem	Idem.
107299	46.317	D. Rosalino Puchol	Idem	Idem.
107300	19.338	D. Francisco Sarrio	Idem	Idem.
107301	6.045	D. José Sala	Idem	Idem.
107400	4.401	D. Vicente Brotons	D. Juan B. Solana	19 id.
107401	12.135	D. Francisco Fernandez	Idem	Idem.
107402	2.432	D. Felipe Fernandez	Idem	Idem.
107403	31.367	D. José Gil	D. Andrés P. Mira	Idem.
107404	1.528	D. Vicente Jirones	D. Juan B. y Solana	Idem.
107405	7.015	D. Miguel Quiles	D. Ceferino Serrano	Idem.
107133	12.275	D. Pedro Antonio Llobregat	Idem	Idem.
107507	6.134	D. Policarpo Martinez	D. José G. Serralde	Idem.
107508	8.307	D. Francisco Rico	D. Ceferino Serrano	26 id.
		ORENSE.		
91861	10.698,22	D. Antonio R. Novoa	D. Florencio Gamayo	19 id.
106225	16.776	D. Anselmo García	D. Pedro P. Rodriguez	Idem.
106832	2.210	D. Vicente Guerrero	D. Tiburcio Castejon	Idem.
106835	4.509	D. Simon Islas	Idem	Idem.
106841	4.332	D. Manuel R. Nesto	Idem	Idem.
106885	9 588	D. Joaquin Diz	D. Manuel Apraiz	12 id.
106995	3.645	D. Juan Mosquera	D. Francisco M. García	26 id.
107099	2.056	D. Manuel Cordeira	D Antonio M. Valcárcel	5 id.
107100	8.466	D. Juan Pinal Otero	D. Manuel Montalvo	Idem.
107150	23.809	D. José Escauriaza	D. Juan T. y Cao	12 id.
107151	8.959	D. Liborio Fernandez	D. Simon de Grados	Idem.
107152	4.129	D. Francisco Ferreiro	D. Juan F. y Cao	Idem.
107153	22.517	D. Zacarias Fernandez	Idem	Idem.
107154	11.766	D. José B. Martinez	D. Miguel Montalvo	5 id.
107155	8.747	D. José B. Quiesmaliños	Idem	Idem.
107156	13.996	D. Juan María Paredes	D. Tiburcio Castejon	19 id.
107302	18.493	D. Domingo Antonio Vidal	D. Pedro P. Rodriguez	12 id.
107406	12.921	D. Benito María Millan	D. Simon de Gralos	19 id.
107434	3.709	D. Francisco Gonzalez	D. José M. Jordana	26 id.
107479	1.592,86	D. Benito Gil	D. Juan Sanchez	19 id.
107509	6.736,91	D. Juan Alvarez	D. Pedro P. Rodriguez	21 id.
107510	14.181	D. Miguel F. Plaza	D. Miguel Montalvo	26 id.
107511	5.733	D. Manuel Fernandez	D. Juan D. Muñoz	Idem.
		PALENCIA.		
94325	11.063,50	D. Nicolás Blanco	D. Vicente Espinosa	5 id.
95617	30.189,44	D. Francisco Estéban	D. Pedro P. Herrero	12 id.
99009	19.132	D. Juan Antonio Gomez	D. Vicente Espinosa	5 id.
100084	11.914	D. Manuel Gutierrez	Idem	Idem.
107103	9.018	D. Francisco Fernandez	Idem	Idem.
103239	11.107,81	D. Antonio Arias	D. Tomás G. Lerena	26 id.
101020	13.182	D. Miguel Meomo	D. Antonio D. Quintana	5 id.
107104	19.535,12	D. Francisco Obejero	Idem	Idem.
107105	5.696,15	D. Miguel Viñe	Idem	Idem.
107201	15.010	D. Gregorio Morate	D. Sebastian Moro	12 id.
107202	9.996	D. Manuel Roman	D. Vicente Espinosa	Idem.
107203	6.793	D. Antolin Ruiz	Idem	Idem.
107303	3.600	D. Francisco Ance	Idem	Idem.
107304	4.141	D. Francisco Gonzalez	D. Antonio D. Quintana	Idem.
		PLASENCIA.		
107204	24.283	D. Antonio de la Fuente	Doña María Guadalupe de la Fuente	Idem.
		PAMPLONA.		
80626	17.147	D. Juan Fermin	D. Joaquin Bercami	19 id.
78185	14.084	D. Félix Ciaurriz	Idem	5 id.
100275	11.967	D. Angel Ozcoide	Idem	19 id.
101272	10.406	D. Victoriano Senosiain	Idem	Idem.
101363	11.027	D. Pedro L. Recalde	Idem	Idem.
103440	1.675	D. Valentin M. Arellano	Idem	Idem.
104705	24.121	D. Miguel Echevarría	Idem	Idem.
107407	13.875	D. Bartolomé Oyasegui	Idem	Idem.
		SIGUENZA.		
76817	52.844	D. José María Burgaleta	D. José Godino	12 id.
82245	8.909	D. Manuel Gonzalez	D. Saturnino Serrano	26 id.
106997	1.679	D. Julian García	D. Remigio García	5 id.
107310	29.131	D. José Vicente García	D. Salustiano Serrano	12 id.
		SANTANDER.		
93453	5.358	D. Miguel Fernandez	D. Meliton Mendoza	19 id.
101849	15.553	D. Federico Oreña	D. Vicente Bueno	5 id.
101026	7.544	D. Pantaleon Mier	D. Manuel J. de Paz	Idem.
101101	9.254	D. José V. Ruiz	D. Antonio D. Quintana	12 id.
106111	13.650,90	D. Gabriel García	D Manuel J. de Paz	5 id.
106169	15.298	D. Francisco Iturralde	D. Joaquin de Miguel	26 id.
106654	11.908,50	D. Julian Hermosa	D. Manuel J. de Paz	12 id.
106956	22.544	D. Roque Solana	D. Francisco L. Prada	26 id.
107106	11.873,91	D. José Caviedes	D. Manuel J. de Paz	19 id.
107159	5.607,02	D. Hermenegildo Gomez	D. Eduardo G de Torres	12 id.
107160	14.253	D. Fernando Toca	D. Manuel J. de Paz	19 id.
107205	15.812	D. José de la Sierra	D. Víctor Zugasti	22 id.
107364	17.896,81	D. José Antonio Diez	D. Miguel Avendaño	19 id.
107409	14.514,64	D. Antonio F. Quevedo	D. Víctor Zugasti	26 id.
107410	19.198,24	D. Enrique L. Salazar	Idem	Idem.
107435	9.291	D. Juan del Soler	D. Antonio D. Quintana	19 id.
107513	8.290	D. Juan García	D. Juan B. Solano	26 id.
		SALAMANCA.		
92324	7.428	D. Rafaél Martin	D. Angel de Vega	5 id.
97384	4.547	D. Antonio R. Hernandez	El causante	16 id.
		SANTIAGO.		
103865	2.049	Doña Andrea Verea	D. Isidoro B. Orane	19 id.
104927	8.356	D. José Lopez	D. Antonio D. Quintana	5 id.
106632	9.148	D. Pedro Duro	D. Antonio de la Fuente	19 id.
106957	9.400	D. Diego Campaña	D. Manuel Lopez	Idem.
107108	11.887	D. Antonio Ramallal	D. Francisco Julian	12 id.
107162	6.099	D. Gregorio Canto	D. Miguel R. Gamazo	19 id.
107164	16.896	D. José Landeira	D. Francisco Julian	12 id.
107165	8 708	D. José R. Sanchez	D. Celso Gomez	Idem.
107208	3.473	D. Andres Quintans	D. Francisco Julian	Idem.
107269	12.885	D. Santiago Diaz	D. Andrés D. Castro	Idem.
107307	7.793	D. Manuel Vazquez	D. Juan B. y Agüero	26 id.
107305	7.852	D. Jáime Contineiro	D. Donoso de Arcos	12 id.
107365	410	D. Nicolás Iglesias	D. Mariano Gomez	19 id.
107366	8.238	D. Benito L. y Barreiro	Idem	Idem.
107367	8.972	D. Juan Antonio Perez	Idem	Idem.
107368	8.244	D. Ramon A. Prado	Idem	Idem.
107369	2.404	D. Manuel Rey Gil	Idem	Idem.
107411	9.292,88	D. Miguel Arés	Idem	Idem.
107415	14.467	D. Pedro Carneiro	D. Francisco Julian	26 id
107417	4.034	D. Manuel Rodriguez	D. Antonio María Valcárcel	Idem.
107436	2.8 88	D. Domingo C. y Andrade	D. Mariano Gomez	19 id.
107437	3.163	D. Fernando Condide	D. Pedro Arranz	Idem.
107438	3.134	D. Lorenzo G. Bajoan	Idem	Idem.
107439	3.652	D. Antonio Vidal	D. Mariano Gomez	Idem.
		SEVILLA.		
102197	9.218	D. Ramon García	D. Mariano Rojas	19 id.
107107	4.960	D. Manuel V. Rubio	D. Robustiano Boada	5 id.
107167	17.804	D. José García Cardosa	Idem	Idem.
107209	8.028	D. José P. Gonzalez	D. Lorenzo Jouve	12 id.
107270	3.450	D. Pedro Marqués	D. Robustiano Boada	Idem.
107308	7.238	D. Juan Rodriguez	D. Francisco de P. Fstévez	Idem.
107309	33.411	D. Diego Ramirez	D. Lorenzo Jouve	Idem.
107453	46.912,97	D. Manuel J. Carmona	D. Agustin Piñol	19 id.
		SOLSONA.		
79594	7[illegible]6,38	D. Estéban Bancello	D. Juan J. O. y Lopez	26 id.
87065	16.641	D. Félix Pintó	Idem	19 id.
89680	45.473	D. Francisco Sangrá	D. Antonio D. Quintana	5 id.
98898	7.103	D. Benito Esmarats	D. Juan J. O. y Lopez	26 id.
104865	3.052	D. Ramon Cases	Idem	Idem.
		SEGOVIA.		
107267	21.056,36	D. Domingo Romero	D. Tomás Chillon	19 Febrero 1864.
107268	3.656	D. Segundo Sanz	D. Nicolás Bergon	Idem.
		TARAZONA.		
83772	19.779	D. Joaquin Félix	D. Roman Fuentes	26 id.
96052	5.438	D. Mariano Ibañez	D. Enrique María Sanchez	19 id.
		TORTOSA.		
107370	1.375	D. Bamon Manero	D. Manuel S. Morales	Idem.
107421	5.323	D. Ramon Ortiz	Idem	Idem.
		TENERIFE.		
107168	7.572	D. Antonio C. Gomez	D. Antonio D. Quintana	5 id.
107311	5.797	D. José Ll. Machado	Idem	12 id.
107543	15.301	D. José Gonzalez	Idem	26 id.
		TOLEDO.		
86130	18.419	D. Francisco L. Ayllon	D. Cándido García Corral	5 id.
88588	16.721	D. Francisco Mohedano	Idem	Idem.
101398	8.250	D. José L. de Aguilar	D. José del P. y Arenas	11 id.
104002	29.989	D. Simon Urañuela	D. Francisco Sanchez Minaya	26 id.
104059	12.463	El mismo	Idem	Idem.
105807	916,33	D. Guillermo Antonio Diaz	Idem	12 id.
106381	7.691	D. Francisco B. Orgaz	D. Cándido García Corral	5 id.
106382	5.124	D. Evaristo Dominguez	D. Cipriano Sanchez Minaya	12 id.
106485	634	D. Eustaquio Villar	El causante	Idem.
106568	15.431	D. Vicente Montero	D. Cipriano S. Minaya	Idem.
106938	13.560	D. Julian Aragonés	D. Cándido García Corral	5 id.
106939	4.326	D. Luis Cebeira	Idem	Idem.
106941	750	D. Angel Mancilla	Idem	Idem.
106942	3.885	D. Francisco Villanueva	Idem	Idem.
107169	4.050	D. Juan Antonio Ramirez	D. José G. Serralde	Idem.
		URGEL.		
107110	32.540	D. Isidro Capmajo	D. Isidoro L. Sigüenza	Idem.
107111	39.229	D. Pedro Dalleres	Idem	Idem.
107112	38.373	D. José Dallaros	Idem	12 id.
107113	30.560	D. José Ferrero	Idem	Idem.
107114	10.125	D. Juan Guardiet	Idem	Idem.
107115	12.677	D. José Lluis	Idem	Idem.
107116	24.537	D. Jacinto Mores	Idem	Idem.
107117	17.081	D. Tomás Mora	Idem	Idem.
107118	32.475	D. Buenaventura Peruchet	Idem	Idem.
107119	35.093	D. Francisco Roguer	Idem	Idem.
107120	20.098	D. Agustin T. y Mayor	Idem	Idem.
107121	20.755	D. Pedro Tugues	Idem	Idem.
107122	25.690	D. Antonio Pidal	Idem	Idem.
		VALENCIA.		
107123	3.323	D. Bartolomé Planeles	D. Enrique María Sanchez	Idem.
107124	7.731	D. Vicente Perez	Idem	Idem.
107125	4.004	D. Mariano Perez	Idem	Idem.
107126	6.865	D. Antonio Jardines	Idem	Idem.
107127	8.291	D. Joaquin Pedro	Idem	Idem.
107128	2.731	D. Vicente M. Peris	Idem	Idem.
107129	9.362	D. Santiago Pascual	Idem	Idem.
107130	1.181	D. Antonio Pichó	Idem	Idem.
107131	1.600	D. Mariano Perez	Idem	Idem.
107132	18.152	D. José Querol	D. Antonio D. Quintana	19 id.
107271	11.294	D. Francisco de la Cruz	D. José García Bachen	12 id.
107460	6.280	D. Luis Herrera	D. Enrique María Sanchez	Idem.
107461	2.812	D. Matías Igual	Idem	Idem.
107462	3.159	D. José Lázaro	Idem	Idem.
107463	5.832	D. Miguel Lluch	Idem	Idem.
107464	2.824	D. Antonio Llopis	Idem	Idem.
		VALLADOLID.		
107253	3.025	D. Angel Alonso	D. Manuel María Herrera	Idem.
107254	2.891	D. Darío Callejo	Idem	Idem.
107256	6.103	D. Estéban Hernandez	Idem	Idem.
107257	2.225	D. Juan Morales	Idem	Idem.
107258	37.346	D. José Roman	Idem	Idem.
107259	2.568	D. Mariano Sardon	Idem	Idem.
107422	19.059	D. Francisco Calleja	Idem	Idem.
107423	15.801	D. Sebastian Rebanal	Idem	Idem.
107440	15.800	D. Angel Zurro	Idem	Idem.
		ZAMORA.		
92765	19.997	D. Manuel Belber	D. Manuel Monasterio	Idem.
103504	18.215	D. Angel L. Zárate	D. José del Hoyo	Idem.
107211	15.236	D. Ventura Alvarez	D. Vicente García	19 id.
107442	10.303	D. Nicolás Estébanez	D. Cárlos María Rebollo	Idem.
107443	6.301	D. Juan M. Madroño	Idem	Idem.
107444	3.520	D. Andrés Morillo	Idem	Idem.
107445	15.222	D. Salvador Parra	Idem	Idem.
107446	14.900	D. Felipe R. Gil	Idem	Idem.
107447	5.349	D. Santos Tiedra	Idem	Idem.
		ZARAGOZA.		
83541	15.757,33	D. Pedro Gembero	D. Enrique María Sanchez	26 id.
107048	18.526,67	D. Nicolás Ibañez	D. Ignacio Martin	12 id.
107170	10.763	D. Dionisio Tiñena	D. Manuel J. de Paz	Idem.
107272	14.000	D. Francisco Barrado	D. Miguel Montalvo	Idem.
107273	11.717	D. Mariano Olivan	Idem	Idem.
107274	4.636	D. Francisco Pueyo	Idem	Idem.
107275	13.230	D. Manuel S. Juan	Idem	Idem.
107441	513	D. Marcelino Anzacio	D. José Zapatero	19 id.

Madrid 9 de Setiembre de 1864.=El Secretario, Manuel A. Ulibarri.=V.° B.°=Barzanallana.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

VENTAS ANTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Relacion de las liquidaciones rectificadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado á favor de las corporaciones ó establecimientos por las ventas de sus bienes ejecutadas hasta el 2 de Octubre de 1858, cuyos extractos se remiten á la de la Deuda pública para que expida á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de 1.° de Abril de 1858.

Número de órden.	Provincia de que proceden.	Corporaciones ó establecimientos acreedores.	Cantidad de su crédito.	La que le corresponde en inscripciones.	Renta anual de estas.
		PROPIOS.			
		ÉPOCA DE FIN DE 1857.			
7659	Cádiz	Ayuntamiento de Paterna	9.285,63	23.214,07	696,42
		TERCER TRIMESTRE DE 1858.			
7660	Santander	Ayuntamiento de Valle de Ruesga	27.527,73	68.819,32	2.064,57
		BENEFICENCIA.			
		ÉPOCA DE FIN DE 1857.			
7661	Granada	Hospital del Refugio de Granada	381.264,09	953.160,22	28.594,80
		TERCER TRIMESTRE DE 1858.			
7662	Córdoba	Casa de Expósitos de Córdoba	4.092	10.230	306,90

Madrid 12 de Setiembre de 1864.=Martinez.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de gobierno.—Negociado 3.°—Núm. 216.

Las personas que desde el 24 de Marzo hasta 31 de Julio de 1863 viajaron en la línea de Madrid á Sevilla en las diligencias pertenecientes á las empresas denominadas *La Victoria, La Cordobesa* y *Postas Andaluzas*, se presentarán á reclamar de dichas empresas la diferencia entre el precio que tenian los billetes el dia ántes á estas fechas y el que se les exigió por dichos asientos; y si en término de tercero dia no les fueren abonadas estas cantidades, pueden dirigirse á mi Autoridad para los efectos de justicia.

Madrid 18 de Setiembre de 1864.=El Gobernador, Ezpeleta.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de Presupuestos vigente, ha tenido lugar en el dia de hoy en la Sala de Juntas el sorteo de nueve acciones de carreteras, de á 2.000 rs. cada una, que deben amortizarse en el presente año, procedentes de la emision de 20 millones autorizada por Real decreto de 13 de Agosto de 1852, mandada enajenar por la ley de 9 de Marzo de 1855 y reducidas á reales vellon 1.220.000 por la ley de 25 de Julio siguiente.

Numeracion de las acciones que han de amortizarse.

124 172 178 181 240 261 353 419 435

Madrid 15 de Setiembre de 1864.=El Secretario, Manuel A. Ulibarri.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Barzanallana.

Contaduría central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia y estado para percibir la mensualidad del corriente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Jefe del Negociado de Clases pasivas, en los dias anteriores al en que se abra el pago, con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellos, de dos á cuatro de la tarde en los dias no feriados, la correspondiente certificacion de existencia autorizada por el Párroco y el V.° B.° del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, segun lo dispuesto por la Superioridad en 2 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente.

Madrid 19 de Setiembre de 1864.=José O'Donnell.

—3

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Habiendo concluido en el dia de ayer el plazo señalado por esta Real Academia para presentar memorias aspirando á los premios ofrecidos en el programa de 22 de Enero de 1862, al autor de la que mejor tratase el tema siguiente: «Del sistema carcelario y penitenciario en general, y de las reformas urgentes en las cárceles y establecimientos penales de España,» se anuncian á continuacion los lemas con que han distinguido los autores las obras presentadas.

1.ª En 26 de Abril de 1864. Lema: *Lo mejor suele ser cási siempre enemigo de lo bueno.*

2.ª En 30 de Junio del mismo año. Lema: *No puedo comprender la pena si no está dirigida á la enmienda y enseñanza del penado.=D. Alinge, Cartas pedagógicas sobre la conducta de los empleados en las penitencias, impresa en Sajonia 1864.*

3.ª En 15 de Setiembre de 1864. Lema: *Dentro de la sociedad está el gérmen de todas las mejoras; y para resolver los problemas que parecen más difíciles, no hay más que extender y generalizar lo que es bueno.=Royer Collar.*

Madrid 16 de Setiembre de 1864.=El Secretario, Pedro Gomez de la Serna.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Santiago de la Espada en esta provincia dotada con 7.100 rs. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde que por tercera vez aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Jaen 22 de Agosto de 1864.=F. Quiñones de Leon. 1244—1

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs. satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en la inteligencia que pasado dicho término, se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley de Ayuntamientos vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 5 de Setiembre de 1864.=El Gobernador, Derqui. 1231—1

Gobierno de la provincia de Almería.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alhabia, en esta provincia, dotada con el haber anual de 4.400 rs.

Y en cumplimiento de lo que se previene en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real órden de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en este periódico oficial para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes al Ayuntamiento referido dentro del plazo de 30 dias.

Almería 19 de Agosto de 1864.=José J. Madramany. 1265—3

Gobierno de la provincia de Teruel.

La Secretaría del Ayuntamiento de Villarluengo se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion anual consiste en 3.300 rs. pagados del presupuesto municipal trimestralmente, con obligacion de desempeñar lo concerniente á juntas periciales, de consumos, formacion de toda clase de repartos, y cuantas cuentas sean obligatorias á la Municipalidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias á contar desde su publicacion en la GACETA y *Boletin oficial* de la provincia.

Teruel 10 de Agosto de 1864. 1266—3

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Motos, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde-presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio, debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 11 de Agosto de 1864.=Villar. 1267—3

Gobierno de la provincia de Murcia.

Seccion de Fomento.—Montes.

Habiéndose creado por Real órden de 29 de Julio último una plaza de perito agrónomo en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs., las personas que se consideren con las cualidades necesarias para optar á ella deducirán sus solicitudes documentadas ante este Gobierno en el término de un mes, á contar desde el dia de la insercion que he dispuesto de este anuncio en el *Boletin oficial.*

Murcia 16 de Setiembre de 1864.=El G. I., Pintó. 1250

Alcaldía constitucional de Sevilla.

Ignorándose el paradero de Antonio Gaitan Rueda, hijo de Agustin y de Josefa, núm. 98 del distrito de Omnium Sanctorum de esta ciudad en la última quinta, se le cita por medio del presente para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en esta Alcaldía con objeto de ingresar en Caja si resultare útil para el servicio de las armas; en la inteligencia que de no hacerlo se le declarará prófugo, quedando sujeto á la responsabilidad que establece el art. 114 de la ley vigente de reemplazos.

Sevilla 16 de Setiembre de 1864.=Juan José García de Vinuesa. 1255

Ignorándose el paradero de José Lopez Fontanell, hijo de Joaquin y de María, núm. 55 del distrito de San Vicente de esta ciudad en la última quinta, se le cita por medio del presente para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en esta Alcaldía con objeto de ingresar en Caja si resultase útil para el servicio de las armas; en la inteligencia que de no hacerlo se le declarará prófugo, quedando sujeto á la responsabilidad que establece el art. 114 de la ley vigente de reemplazos.

Sevilla 16 de Setiembre de 1864.=Juan José García de Vinuesa. 1256

Ignorándose el paradero de Félix Jimenez Gil, hijo de José y de Teresa, núm. 134 del distrito de Omnium Sanctorum de esta ciudad en la última quinta, se le cita por medio del presente para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en esta Alcaldía con objeto de ingresar en Caja si resultase útil para el servicio de las armas; en la inteligencia que de no hacerlo se le declarará prófugo, quedando sujeto á la responsabilidad que establece el art. 114 de la ley vigente de reemplazos.

Sevilla 16 de Setiembre de 1864.=Juan José García de Vinuesa. 1257

Alcaldía constitucional de Velez-Málaga.

D. Emilio Martin Bolaños, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente y á virtud de acuerdo del Iltre. Ayuntamiento de la misma, se hace saber y emplaza á los dueños de una casa solar, situada en la calle Calzada de Herrera, de esta ciudad, que parece pertenecer á herederos de Doña Rosa María Igualada para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo reedifiquen para evitar el perjuicio que está ocasionando al ornato público, y los que por su especial estado puede originar al vecindario; bajo el concepto que pasado dicho término se procederá por su ausencia ó negativa á enajenarlo en pública licitacion á censo reservativo en favor de los que fuesen los dueños de él ó de quien corresponda para que se verifique la reedificacion.

Velez-Málaga 13 de Setiembre de 1864.=Manuel Casamayor Ortega. 1258

Alcaldía constitucional de la villa de Lillo.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Lillo han acordado proveer la plaza de Farmacéutico titular, con obligacion de suministrar medicinas grátis á 80 familias pobres, por la dotacion anual de 800 rs. pagados del fondo municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lillo 13 de Setiembre de 1864.=El Alcalde, Pablo Muñoz Alcon. 1260

Administracion de todas Rentas de la provincia de Vizcaya.

Ignorándose el domicilio de D. Eduardo Sachse, se hace saber al mismo por medio del presente anuncio y con el fin de que pueda usar de su derecho con arreglo á las Ordenanzas de Aduanas, que la Direccion general de esta Renta, por resoluciones de 5 del mes actual, ha acordado el comiso de los géneros que le fueron detenidos en esta Aduana el dia 5 de Julio último.

Bilbao 14 de Setiembre de 1864.=El Administrador, Leonarno de Ondarza. 1204

Fábrica de Salitres de Alcázar de San Juan.

A las doce de la mañana del dia 20 de Octubre próximo, ante la Junta económica de ella, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por Real órden fecha 7 del actual que en la misma está de manifiesto, tendrá lugar bajo el tipo máximo de 2.855 rs. la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias en la Casa-Direccion de la propia; las cuales, así como el presupuesto formado por los maestros alarife y carpintero, se manifestarán á las personas que intenten interesarse en la mencionada subasta.

Alcázar de San Juan 15 de Setiembre de 1864.=El Coronel Director, P. O., José Simon Callejo. 1202

Juzgado de primera instancia de Avila.

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por el presente hago saber que por fallecimiento de Alejandro Baradé se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado que desempeñó hasta su defuncion; y debiendo proveerse en licenciados del ejército de la clase de sargentos, cabos ó soldados con buenas notas, como se dispone en los artículos 30 y 31 de la Real órden de 30 de Octubre de 1852, en su virtud anuncio la vacante en la GACETA del Gobierno y *Boletin oficial* de esta provincia por 40 dias, á contar desde la publicacion en la primera, para que los aspirantes presenten las solicitudes con testimonio literal de los documentos que acrediten sus merecimientos y lo harán en este Juzgado, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á 12 de Setiembre de 1864.=Ulpiano G. de Frias.=Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 1193

Juzgado de primera instancia de La Palma.

D. Antolin Cuena, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que á virtud de órden de la Excma. Sala de gobierno de esta Audiencia, y por disposicion de la Direccion del Registro de la Propiedad y del Notariado se ha mandado que, debiendo proveerse en este Juzgado una Escribanía de actuaciones, se anuncie á los que tengan aspiraciones á su ejercicio por tener las cualidades necesarias para obtenerla, para que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto de la Sala de gobierno de la Audiencia de este territorio.

En su virtud y cumpliendo con lo determinado por S. E., he mandado fijar el presente en La Palma á 7 de Setiembre de 1864.=Antolin Cuena.=Por mandado de S. S., Juan Bautista Gonzalez, Escribano Secretario. 1198

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito de Guadalajara.

Debiendo procederse al aprovechamiento de leñas del cuartel encinar de los montes de Romanos, autorizado por Real órden de 11 de Agosto próximo pasado, por el presente se convoca á pública licitacion, que se celebrará ante el Ayuntamiento de dicho pueblo el dia 5 de Octubre próximo, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría de aquella Corporacion.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1864.=Juan Crehuet. 1248

Autorizado el Ayuntamiento de Villanueva de Alcoron por Real órden de 11 de Agosto próximo pasado para verificar en sus montes pinares los aprovechamientos que á continuacion se expresan, por el presente se convoca á pública licitacion, que tendrá lugar el dia 6 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de dicho pueblo y bajo las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría de aquella Corporacion.

En Cañada de la Sima y Umbrea de la Pequeruela, 20 árboles de pino de tercia, á 36 rs. uno, 720.

En id., 130 árboles de id. de sesma, á 24 rs. uno, 3.120.

En id., 350 árboles de id. de vegueta, á 16 rs. uno, 5.600.

En id., 600 árboles de id. de doblero, á 10 rs. uno, 6.000.

En Dehesa y Carril, 80 árboles de id. de sesma, á 28 rs. uno, 2.240.

En id., 120 árboles de id. de vigueta, á 19 rs. uno, 2.280.

En id., 200 árboles de id. de doblero, á 11 rs. uno, 2.200.

Derribados por los vientos, 120 árboles de id. de dobleros, á 10 rs. uno, 1.200.

En depósito, 8 árboles de id. de tajones, á 5 rs. uno, 40.

Total de árboles, 1.628: importan 23.400 rs.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1864.=Juan Crehuet. 1249

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—El Sr. Juez Comisario de la quiebra de D. Ramon Vara y Jordan, vecino y del comercio que fué de esta corte, en providencia del dia 17 del corriente ha fijado el término de 20 dias para que cuantos sean acreedores á la misma presenten á los Síndicos nombrados D. Juan Ruiz, que vive, calle de la Magdalena, núm. 10; D. Gervasio Ruiz, calle de Sevilla, núm. 9, y D. Manuel Tovar, calle del Olivo, núm. 38, los títulos justificativos de sus respectivos créditos en el modo y forma que dispone el art. 1.102 del Código de Comercio; en inteligencia que de no verificarlo así, incurrirán en mora para los efectos que determina el 1.111 entre los que es uno el de perder el privilegio que tengan.

Y para que tenga lugar la Junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos, se ha señalado el dia 12 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del referido Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, á donde deberán concurrir por sí ó por medio de persona legalmente autorizada que les represente para evitar los perjuicios que en otro caso se les pudieran irrogar. 1275

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago ante mí dictada, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Abad Romano, Ramon Melendez y á Doña Leonor Pinto, ó á sus causa-habientes, para que dentro del término de cinco dias, que por última vez se les señala, comparezcan en forma á contestar la demanda que contra los mismos y otros han presentado los representantes del concurso de D. Manuel Ramirez y su mujer, para que cancelen las obligaciones contraidas á su favor por D. Antonio María de la Fuente, por cantidades de 18.569 rs. 14 mrs. al primero, de 6.000 al segundo y de igual suma á la tercera; cuyas deudas aceptaron la viuda y heredera del D. Antonio María de la Fuente en las particiones que á sus bienes se celebraron en 6 de Febrero de 1819; ó en otro caso comparezcan á deducir los derechos de que se crean asistidos en los referidos autos de concurso.

Jerez de la Frontera 14 de Setiembre de 1864.=Nicolás Matías y Fuentes. 1270

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se emplaza por segunda vez á D. Gerardo Albornoz y Figuerola, cuyo domicilio no es conocido, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado por medio de procurador y poder bastante á contestar á la demanda ordinaria que se ha interpuesto contra él y D. Atanasio, D. Eulogio, D. Zacarías, D. Juan y Doña María Albornoz y Figuerola y Doña Catalina Sarasate, viuda de D. Félix Albornoz, hermano de aquellos, avecindada en Sangüesa, por Doña Josefa Francés, tambien viuda, reclamándoles como herederos llamados del tal D. Félix la entrega de todos los bienes dotales y troncales que fueron de su hermana Doña Ramona Francés; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviese, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En tanto este edicto se fijará en esta cabeza de partido, otro en la ciudad de Sangüesa y se insertará en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA del Gobierno.

Aoiz 14 de Setiembre de 1864.=Patricio Collado.=Por su mandado, Tiburcio Segenante. 1271

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada por el Escribano propietario de su número D. Manuel Caldeiro, se saca á pública subasta una casa de moderna y sólida construccion con sus accesorios, sita en el paseo de Isabel II, ó de la Fuente Castellana, núm. 8, que comprende en junto 16.476 piés cuadrados superficiales, propia de la testamentaría del señor D. Rosendo Arredondo, bajo el tipo de 1.100.000 rs.

Para su remate está señalado el dia 17 del próximo Octubre, á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial; estando entre tanto de manifiesto los títulos en la habitacion de dicho Escribano, calle de Jacometrezo, número 50, de once á doce de la mañana. 1272

D. Cárlos Otal y Corral, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Por el presente se hace saber que habiendo cesado D. Ramon de Colsa y Pando en su cargo de Registrador de la Propiedad de este partido judicial, desde el 27 de Mayo último; y á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador, la deducirán dentro del término de tres años, á contar desde el dia siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, segun lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Salamanca 13 de Setiembre de 1864.=Cárlos Otal y Corral.=Victoriano Villalba, Secretario. 1274

Auto en vista.—En Madrid á 16 de Setiembre de 1864. El ilustrísimo Sr. D. Manuel Martinez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino, y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia: habiendo visto este expediente instruido á instancia de D. Jáime García y Royo, para justificar el extravío de un talon contra el Banco de España, número 12.550, de rs. vn. 80.000:

Resultando que D. Jaime García y Royo, Teniente habilitado del primer batallon del regimiento infantería de Saboya, acudió á este Juzgado solicitando se le admitiera informacion sobre el extravío del talon número 12.550, de rs. vn. 80.000:

Resultando haberse publicado en el *Diario de Avisos* de esta corte, núm. 1591 dicho extravío:

Resultando que, á pesar de haber trascurrido con exceso el término del emplazamiento, no se ha presentado persona que dé razon de dicho documento:

Resultando que del oficio del Sr. Tesorero de Hacienda pública de esta provincia que obra unido á este expediente, aparece ser cierta la entrega del talon relacionado á dicho interesado el mismo dia en que tuvo lugar dicho extravío:

Considerando que de las declaraciones prestadas por los testigos que han depuesto en esta informacion, aparece comprobada la existencia del documento de cuyo extravío se trata en poder de este interesado momentos ántes en que este tuvo lugar:

Considerando, en fin, que siendo el talon de que se hace referencia un documento al portador respecto del cual está suspendido su pago segun oficio del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, que obra en estas actuaciones, dijo S. S., que debia declarar y declaraba justificado el extravío del expresado documento, el cual se considere desde luego nulo y de ningun valor ni efecto, mandando en su virtud oficiar al Tesorero de esta provincia con copia de este proveido, á fin de que se expida á dicho interesado otro talon que represente igual suma, y diríjase atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, poniendo en su conocimiento esta providencia por medio del oportuno testimonio á los fines consiguientes.

Así lo proveyó y mandó S. S. de que doy fe.=Manuel Martinez Delgado.=Bráulio Fernandez Nonidez.

Es copia conforme con su original que obra en el expediente á que se refiere, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste pongo la presente en Madrid á 9 de Setiembre de 1864.=Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. 1276—3

D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Trujillo, sin vecindad conocida, empleado que ha sido últimamente en el ramo de consumos de la villa de Martos, contra quien estoy procediendo criminalmente por el delito de estafa de un mulo de la pertenencia de Juan de la Rosa Urbano, vecino de la indicada villa, para que dentro del primero y último término de 30 dias, á contar desde el que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca personalmente en este mi Juzgado ó en la cárcel de esta capital á defenderse de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la misma en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaen á 3 de Setiembre de 1864.=Luis Gonzaga Leal.=Por mandado del Sr. Juez, Manuel Ruiz Perez. 1096

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, é ignorándose el actual paradero de Cándida Rubio, que ha habitado en la calle de la Comadre, núm. 22, guardilla, y teniendo que recibirla declaracion en cierta causa que se instruye por haber denunciado el delito de robo, se la cita por medio del presente para que en el término preciso de seis dias se presente en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz y Escribanía de D. Mariano Gomez; apercibida que de no verificarlo se dará á la causa el curso que corresponda y la parará el perjuicio que haya lugar. 1177

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta córte, autorizada del Escribano de Cámara D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Fermin Palomo y Quintas, natural de Alcabon, provincia de Toledo, hijo de Telesforo y Luisa, soltero, de 18 años de edad, á fin de que dentro de dicho término se constituya en prision en la cárcel de villa (vulgo Saladero), ó comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa criminal que se le ha formado por lesiones á Meliton Rodriguez, la noche del 5 al 6 de Julio último; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. 1190

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se cita, llama y emplaza á D. Francisco Bresquiñan, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias que por primer término se le señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, se presente en la audiencia de dicho Juzgado, calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, de diez á dos de la tarde, para notificarle una providencia de la Excma. Sala cuarta en causa contra el mismo y otros por el choque de un tren en la estacion de Vallecas; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. 1192

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La *Gaceta de la Alemania del Norte* anuncia que los Plenipotenciarios reunidos en Viena deliberaban el 16 acerca de una proposicion encaminada á prorogar el armisticio por espacio de tres ó cuatro meses, próroga que será la última, puesto que interesa á las grandes Potencias alemanas que las deliberaciones no se prolonguen hasta la próxima primavera, época en que el mar estará libre.

Noticias de Varsovia comunicadas por Berlin el 17 aseguran que muy pronto se publicarán importantes decretos referentes á Polonia, estableciendo Universidades, aboliendo las penas corporales y otras disposiciones análogas. Al mismo tiempo se publicará en el *Diario de Varsovia* un rescripto Imperial dirigido al General de Berg.

El Emperador de Rusia llegará mañana 21 á Berlin para asistir á las grandes maniobras de otoño.

Segun noticias de Francfort, fecha 16, parece que la Emperatriz Eugenia visitará á la Reina de Prusia en Baden.

El Rey Guillermo, despues de las grandes maniobras de Postdam, se dirigirá á Baden, á cuyo punto se anuncia tambien que irán el Emperador y la Emperatriz de Rusia. Como se indica que el Emperador Napoleon acudirá al mismo punto con objeto de acompañar á la Emperatriz, su esposa, es de creer, añade un periódico de Francfort, que acaso se verifique entónces una entrevista de los Soberanos de Francia, Prusia y Rusia.

Segun la *Gaceta de Lóndres*, Sir Andrew Buchanan, Embajador británico en Berlin, ha sido destinado con el mismo cargo á San Petersburgo, reemplazándole Lord Napier en la capital de Prusia.

Noticias de New-York, fecha 7, confirman la referente á la ocupacion de Atlanta por los federales. El jefe de guerrillas confederado, Morgan, ha sido muerto.

El cuerpo de ejército confederado de Early continúa haciendo frente al federal de Sheridan en el valle de Shenandoah.

En New-York y Brooklyn no se llevará á cabo el alistamiento.

Otras correspondencias de New-York contienen pormenores acerca de la ocupacion de Atlanta. Los confederados habian sido derrotados en Jonesboro en el ferro-carril de Maccon, habiendo cogido Sherman 10 cañones y 1.500 prisioneros: hallándose entónces el General Hood sin medios de comunicacion por haberlos interceptado Sherman, evacuó á Atlanta despues de hacer saltar los almacenes de pólvora.

El Almirante Farragut y el General Granger hacen grandes preparativos para atacar á Mobile.

Parece que el General Fremont ha retirado su candidatura á la Presidencia.

INTERIOR.

MADRID.—Se han inaugurado los trabajos en la nueva Fábrica del Timbre en la parte que le está destinada en la Casa de Moneda. En presencia del Sr. Director general de Estancadas han funcionado las máquinas de vapor y las prensas adquiridas en el extranjero, las cuales han dado un resultado sumamente satisfactorio.

La precision y belleza del mecanismo son adelantos considerables introducidos en el ramo; las nuevas máquinas producirán economía en los gastos y mayor perfeccion en los tipos de los timbres. Para la pronta terminacion de las obras ha sido preciso desplegar una actividad y un celo incansable por parte de todos los que han cooperado á este objeto.

—— Celebróse ayer en la iglesia de las Descalzas Reales el Capítulo de la Orden de Cárlos III. Oficio de pontifical el Sr. Claret; de los Comendadores ordinarios y Caballeros que iban á jurar, solo han asistido los Sres. Ampudia y Dominguez, y Ordoñez. El acto estuvo lucido, y una concurrencia numerosa acudió á presenciarlo.

—— Las sesiones de las secciones de la Sociedad Económica Matritense vuelven á comenzar esta semana en el sitio acostumbrado.

—— La Agencia telegráfica *Peninsular* ha abierto un magnífico salon de lectura en la Puerta del Sol, núm. 14, cuarto principal, en el cual se encuentran todos los periódicos nacionales y extranjeros y un servicio diario de despachos telegráficos de todo el mundo. El salon está alhajado con gusto y elegancia, y reune las más apetecibles circunstancias de comodidad.

SEVILLA 18 *de Setiembre.*—El viernes 16 del corriente, á la una del dia, tuvo lugar la apertura del curso de 1864 á 1865 en el Instituto provincial de Sevilla. El acto estuvo presidido por el Sr. Rector Jefe de este distrito universitario, y en él el Sr. Director del Instituto leyó una Memoria, en la que, segun prescribe el reglamento, dió cuenta exacta y detallada de todos los trabajos del año escolástico anterior. Segun se nos informa, este digno y celoso Jefe se extendió hasta donde se lo permitia el reglamento en la demostracion de lo aprovechado que habia sido el curso anterior por y para la juventud que concurre á aquellas aulas.

La feria que se ha celebrado en Andújar, segun nos escriben de aquella ciudad, ha estado muy animada por la concurrencia, efecto de la franquicia que aquel celoso Alcalde ofrece á los feriantes. Lujosas tiendas de campaña se levantaron ante las que las jóvenes lucian su gracia, pues acudieron de todas las poblaciones inmediatas. (*Porvenir.*)

ZARAGOZA 18 *de Setiembre.*—Ayer á las cinco de la tarde se comunicó por telégrafo á las Autoridades de Huesca la órden para dar al público la via férrea de Tardienta á esta capital. La noticia se anunció inmediatamente á los oscenses por medio de un repique general de campanas, y multitud de vecinos recorrieron las calles de la ciudad hasta muy tarde al compás de la música.

Hoy habrá varias fiestas populares dispuestas por el Ayuntamiento.

A continuacion tenemos el gusto de insertar el *Boletin extraordinario* publicado por el Sr. Gobernador civil:

«Gobierno de la provincia.—Seccion de Fomento.—Circular.—Un acontecimiento de inmensa trascendencia para el porvenir de la provincia está próximo á realizarse. La inauguracion de la via férrea que enlaza á la capital con la de Madrid á Barcelona, será un hecho consumado dentro de breves horas. De hoy más entrará á formar parte en ese movimiento portentoso á cuya accion vivificadora salen los pueblos de la lánguida postracion en que los sumerge el aislamiento. De hoy más Huesca ocupará el puesto que le corresponde en la asociacion general de fuerzas que afluyen en ordenada competencia á la prosperidad y desarrollo públicos. De hoy más los grandes elementos de riqueza que encierra en su seno este privilegiado país, brotarán á impulsos del nuevo agente que le convoca á una era de bienestar y de ventura. Tan fáusto suceso coincide con otro no ménos importante: el estudio de un ferro-carril que partiendo de Huesca vaya á terminar en la frontera francesa, y que dará á las comarcas que atraviese el risueño aspecto de una trasformacion radical.

Habitantes de esta provincia:— A la benéfica é incesante proteccion del Gobierno de S. M.; al decidido apoyo de la Diputacion en Córtes y la provincial, y á la eficaz Corporacion de la Junta de Agricultura y del ilustre Ayuntamiento, se deben tan fecundos resultados. Coadyuvemos con nuestros esfuerzos para que no se malogren sus laudables propósitos: adunémonos en torno de estos celosos y avanzados custodios de los intereses generales, y la obra de nuestra regeneracion continuará afianzada sobre firmes y duraderas bases.=Huesca 16 de Setiembre de 1864.=Bernardo Lozano. (*Correo de Aragon.*)

BOLETIN DE TEATROS.

En el teatro de la Zarzuela se está ensayando una en un acto titulada *La Cabaña*, que es traduccion de la famosa ópera cómica de Auber *Le chalet*. Se cantará con la música del ilustre maestro, y desempañarán en ella los primeros papeles la señorita Ortoneda y el Sr. Salas.

—— Parece que muy pronto empezarán en los Campos Elíseos los conciertos alemanes, los juegos de prestidigitacion y los cuadros disolventes; espectáculos que prepara la empresa para continuar mereciendo el favor del público.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arrienda en pública y doble subasta el derecho del 6 por 100 de la uva criada en el suelo regable de la acequia de Tajo, en el Real Heredamiento de Aranjuez, cuyo acto deberá tener lugar en la Administracion general de la Real Casa y Patrimonio y en la del citado Real Heredamiento el dia 3 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que se interesen en la licitacion. 1236—3

Se arriendan en pública y doble subasta los pastos del primero y segundo quinto de Castillejo en el Real Heredamiento de Aranjuez, cuyo acto deberá tener lugar el dia 1.° de Octubre, á la una y media de la tarde, en la Administracion general de la Real Casa y en la del citado Real Heredamiento, en cuyos puntos se hallan los pliegos de condiciones para las personas que se interesen en la licitacion. 1268—2

Se arrienda en pública y doble subasta el aprovechamiento de pastos del quinto del cuartel de Titulcia del Real Heredamiento de Aranjuez, cuyo acto deberá tener lugar el dia 1.° de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la Administracion general de la Real casa y en la del referido sitio, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que deseen interesarse en la licitacion. 1269—2

SE ARRIENDA EN LICITACION PARTICULAR EL aprovechamiento del esparto del término jurisdiccional de la villa de Montealegre, provincia de Albacete, correspondiente al Marqués de Valparaiso.

El arriendo podrá hacerse por la cogida de todo el término, exceptuando los límites de la Labor del Cortijo por lotes separados, segun y como consta del pliego de condiciones.

La subasta simultánea se verificará el 15 de Octubre próximo, y hora de las doce á la una de dicho dia, en Yecla, casa del Administrador del condado D. Juan Antonio Soriano, y en Madrid en la Contaduría de S. E., sita subida de los Angeles, núm. 13, cuarto segundo.

Los que se propongan tomar parte en la misma podrán enterarse del pliego de condiciones, que estará de manifiesto en casa del citado Administrador, y en la Contaduría de S. E., así como tambien podrán examinar el término de la citada villa, á cuyo efecto serán acompañados por los guardas. 1234—2

SOLARES EN VENTA.—SE ENAJENAN EN PÚBLICA y extrajudicial subasta, juntos ó separados, tres solares libres de toda carga, sitos en esta corte, plaza de las Salesas, y calle nuevamente abierta que sale á la del Barquillo, correspondientes á la antigua casa y jardin llamado del Lavadero, en la manzana 280.

Uno de los solares, marcado en el plano con el número 3, comprende 5.006,88 piés cuadrados.

Otro, con el núm. 4, 2.751,24 piés cuadrados.

Y el otro, con el núm. 5, 7.062,03 piés cuadrados.

Del precio y demás condiciones darán razon todos los dias no feriados, de diez á una, en la casa habitacion del Notario D. Joaquin de Romaña, calle del Lobo, número 7, cuarto tercero izquierda, en la que se verificará el remate el dia 1.° de Octubre próximo, á la una de la tarde, reservándose el dueño su aprobacion dentro de las 48 horas siguientes.

Madrid 18 de Setiembre de 1864.=J. Romaña. 1873—6

CASA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE FERNAN-NUÑEZ, Conde de Cervellon.—Se subasta el aprovechamiento de yerbas en la invernada de 64 á 65 de catorce millares, siete quintos y cuatro millares de Rañas, en las dehesas denominadas Campillo, Las Cabezas, Santa María y Herradon, jurisdiccion de la villa de Siruela, provincia de Badajoz.

El remate tendrá efecto el martes 4 del próximo Octubre, á las doce de la mañana, en Madrid en las oficinas del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez, calle de Santa Isabel, 42 y 44, y en Siruela en la sala de sesiones del Ayuntamiento, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. 1038—1

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL á Badajoz.—El Consejo de Administracion de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de obligaciones que el cupon de intereses de las obligaciones, que vence en 1.° de Octubre próximo, será satisfecho desde dicho dia, prévia presentacion de los cupones con la correspondiente factura, cuyo impreso se facilitará:

En Madrid en la caja de la Compañía, Puerta del Sol, 14, segundo.

En París en casa de los Sres. Parent, Shaken y compañía, 12, Place Vendôme.

En Bruselas en el Banco de Bélgica. 1101—2

SANTO DEL DIA.

San Eustaquio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Siervos de María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 19 de Setiembre de 1864.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS Reaumur.	Centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708.14	8°,6	10°,7	N.....	Cási d.°
9 m	709 26	12°,2	15°,3	N. N. O.	Nubes.
12...	709,51	15°,3	19°,1	N.....	Idem.
3 t..	709.02	17°,0	21°,2	O.....	Idem.
6 t..	710 04	12°,7	15°,9	N. N. O.	Cási d.°.
9 n.	710,78	10°,2	12°,8	N O...	Despej.°

	Reaumur.	Centígrados.
Temperatura máxima del dia.....	17°,0	21°,2
Temperatura máxima al sol.......	27°,6	34°,5
Temperatura mínima del dia......	8°,1	10°,1

Evaporacion en las 24 horas. 4,1 milímetros.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Búrgos y Orense.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—*Observaciones meteorológicas del dia 19 de Setiembre de 1864.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao á las 9 m.ª	764,1	17,5	N. O.	Brisa.	Nubes...	P.° oleaj.
Oviedo id.	766,5	18,0	Idem.	Vien.°	Idem....	»
Coruña id.	765,4	15,0	S. O..	Idem.	Cubierto.	Picada.
Sant.° id..	767,6	13,2	Oeste.	Calma	Niebla...	»
Lisboa id.	767,9	16,3	Norte.	Brisa.	Alg.ª nub	Bella.
S. F.° á las 7 mañ.ª.	767,0	15,7	Idem.	Idem.	Despej.°.	Rizada.
Sevilla á las 9 m.ª	767,3	20,0	Oeste.	Idem.	Idem....	»
Tarifa id.	765,3	22,8	Oeste	Brisa.	Despej.°.	Tranq.ª
Alic. id..	763,3	23,2	Idem..	Idem.	Als. nubs	Idem.
Murcia id.	764,0	21,8	O. N. O	Idem.	Cási d.°.	»
Valen.ª id	763,6	21,4	Oeste	Idem.	Despej.°.	»
Palma id.	761,7	22,5	N. O...	Idem.	Nubes...	Tranq.ª
Barcel. id	760,7	21,0	Este..	Vien.°	Idem....	Idem.
Zarag.ª id.	761,8	14,8	Oeste.	Brisa.	Cubierto.	»
Soria id..	761,6	13,2	S. O..	Calma	Nuboso.	»
Búrgos id	767,8	9,7	Idem..	Vien.°	Despej.°.	»
Vallad. id.	768.8	11,4	N. O..	Brisa.	Idem....	»
Salam.ª id	765,4	10,0	Idem..	Idem	Nubes..	»
Madrid id.	765,8	15,3	N. N. O	Calma	Idem....	»
Albac. id.	766,0	15,2	Oeste.	V.ª fte.	Idem....	»
Brest á las 7 mañ.ª.	760,3	12,5	N. O.	Calma	Cubierto.	De leva.
Bayona id.	763,0	13,0	Idem..	Brisa.	Lluvioso	Idem.
Mars.ª id.	760,8	15,8	N. E..	Idem.	Despej.°.	Idem.
Ov.° 18 á las 9 m.ª.	761,2	17,0	N. O..	V.ª fte.	Nubes...	»
Cor.ª id. id	759,6	14,7	S. O..	Vien.°	Cási d.°.	Mareja.ª
Sa.ª id. id.	762,5	14.5	Oeste.	Brisa.	Lluvioso.	»
Op.ª id. id.	761,5	16,3	S. O..	Idem.	Vapores	Agitada.
Gran.ª id.	764,9	16,6	O. S. O.	Idem.	Nubes...	»

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 15 de Setiembre de 1864 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	763,7	10°,9	O......	Nublado.
Stokolmo.....	»	»	»	»
Copenhague. .	»	»	»	»
Viena.......	763,2	10°,0	Calma..	Sereno.
Leipzig.......	762,5	9°,0	S. E...	Cási sereno.
Berna........	763,8	6°,3	E......	Nublado.
Greenwich....	774,3	16°,3	S. S O.	Despejado.
Bruselas.....	755,4	16°,2	S. S. O.	Nublado.
Dunquerque..	755,7	13°,8	Calma..	Cubierto.
Paris........	754,4	14°,9	S. S. O.	Idem.
Burdeos......	»	»	»	»
Lyon........	767,6	15°,2	E......	Despejado.
Turin........	764,2	17°,0	S......	Sereno.
Florencia.....	764,5	16°,5	S......	Idem.
Roma........	761,6	17°,0	N......	Despejado.
Nápoles......	765,0	18°,0	E......	Alg.ª nube.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

Dé los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

12 567 arrobas de trigo.
3.726 arrobas de harina de id.
9.809 arrobas de carbon.
131 vacas, que componen 49.391 libras de peso.
829 carneros, que hacen 17.151 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra.
Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 60 cuartos libra.
Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 44 á 60 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 27 á 30 rs. fanega.
Algarroba, á 30 rs. id.
Trigo vendido. ..... 649 fanegas.
Quedan por vender... »
Precio máximo....... 52 ½.
Idem mínimo........ 44
Idem medio.......... 47,43

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 19 de Setiembre de 1864.=El Alcalde interino, Duque de Tamames.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 19 de Setiembre de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50-90 c. y 51; á plazo, 51-05 fin cor. vol.; 51-15 fin próx. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-20 y 25; á plazo, 46-40 y 35 fin cor. vol.; 46-65 y 60 fin próx. vol.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 42-50 p.
Idem id. de segunda id., id., 28-50 d.
Idem del personal, id., 26 p.
Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 88.
Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 95-75.
Idem de á 2.000 rs., id., 96-80.
Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 95-60 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 93-50 d.
Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2,000 rs., id., 94-75.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, id., 94 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 106-50.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 92-95 c. y 93.
Idem id. del de Alar á Santander, no publicado, 92-90.
Acciones del Banco de España, id, 197 p.
Idem del Canal de Castilla, id., 108 d.
Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d.
Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d.
Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 80 d.
Obligaciones de id. id. id., id., 90 d.
Acciones de la Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora, id., 85.
Obligaciones del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-30.
París á 8 dias vista, 5-10 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio
Albacete....	par.	»	Lugo......	»	»
Alicante....	»	¼	Málaga....	»	⅞
Almería.....	»	¼	Murcia....	»	¼ d.
Avila.......	¼	»	Orense....	»	»
Badajoz.....	»	⅝ d.	Oviedo....	»	¼ d.
Barcelona...	»	1	Palencia...	par.	»
Bilbao......	»	¼	Pamplona.	»	⅜ d.
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra	»	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca.	»	»
Cádiz.......	⅝ d.	»	San Sebastian.....		
Castellon...	»	»		»	½ d.
Ciudad-Real.	»	»	Santander.	par.	»
Córdoba....	»	⅝ d.	Santiago...	»	»
Coruña.....	par.	»	Segovia....	⅛	»
Cuenca.....	»	»	Sevilla....	»	1 ¼ d.
Gerona.....	»	»	Soria......	»	⅜ d.
Granada....	»	¼	Tarragona.	»	½ d.
Guadalajara.	par p.	»	Teruel.....	»	»
Huelva.....	»	»	Toledo.....	par.	»
Huesca.....	»	»	Valencia...	»	¼
Jaen........	par.	»	Valladolid..	par.	»
Leon.......	¼	»	Vitoria.....	»	½ d.
Lérida......	»	»	Zamora....	par.	»
Logroño....	»	¼	Zaragoza...	»	¼ p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 16 de Setiembre.—Interior, 47.—Diferida, 42-25

Amsterdam 16 de Setiembre.—Interior, 47 ⅝.—Diferida, 42 ½.

Francfort 16 de Setiembre. — Interior, 47. — Diferida, 43 ⅛.

Lóndres 16 de Setiembre.—Consolidados, 88 ¼, ½.—Interior español, 49 ¼.—Diferido, 43.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. — Mañana miércoles primera funcion de la temporada, la comedia de Calderon *Dar tiempo al tiempo*; y el juguete nuevo *El Juez invisible.*

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media de la noche.—*El bufon de Su Alteza*, zarzuela nueva en dos actos.—*Un tenor modelo*, comedia nueva en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Segunda representacion de la zarzuela en tres actos *El juramento.*

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos). — A las ocho y media de la noche.—Gran funcion ecuestre y gimnástica, con la representacion de la pieza mímica de gran aparato en tres actos y diez cuadros titulada *Mazzepa.*

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy á las ocho y media de la noche se ejecutarán escogidos ejercicios ecuestres y gimnásticos por los principales artistas.

CAMPOS ELÍSEOS.—Funcion para hoy martes 20.

Desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde estarán abiertas las puertas de los jardines, café, fonda, tiro de pistola, columpios, ria, montaña rusa, ciclorama y caja misteriosa.

Entrada general á los jardines, 2 rs.

IMPRENTA NACIONAL.